

Manejo de parcialidades

Fundamentos

Código Fiscal de la Federación

El Artículo 29-A Fracción VII inciso b) d el Código Fiscal de la Federación indica:

Quando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad. Se debe señalar el número y fecha del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación, el importe total de la operación, el monto de la parcialidad que ampara y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente.

Resolución Miscelánea Fiscal

En la Resolución Miscelánea Fiscal Regla 1.2.7.1.6 publicada el 28 de Diciembre de 2011 se dicta:

Para los efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, se tendrá por cumplido el requisito de señalar el número del comprobante fiscal, cuando se señale el folio fiscal asignado por el SAT para CFDI, del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación. (Nota: aplica también para CBB y CFD con la serie y el folio)

Para cumplir con los requisitos de señalar el monto y número de parcialidad, estos datos también deberán consignarse en el campo de la descripción del bien, del servicio o del uso o goce.

Segunda Resolución Miscelánea Fiscal

En la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal Regla 1.2.7.1.14 publicada el 7 de Junio de 2012 se dicta:

Concepto de pago en parcialidades. Para efectos del artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, se entenderá que existe pago en parcialidades cuando la contraprestación se extinga en más de una exhibición, independientemente del monto de cada una de estas y del plazo pactado CFF 29-A.

Número de pagos

¿Qué significa lo anterior? Para efectos prácticos una factura (dependiendo su número de pagos) se puede pagar de dos formas:

- **1 Solo pago.** Se dice que la factura se pagará en una sola exhibición.
- **Más de un pago.** La factura se pagará en parcialidades.

Facturas a crédito

Es importante no confundir los pagos en parcialidades con las facturas a crédito.

El pago en parcialidades se refiere al número de pagos, mientras la factura a crédito se refiere al plazo en que se pagará. Así pues, una factura a crédito se puede pagar en una sola exhibición o se puede pagar en parcialidades.

XML Generado

XML generado

El objetivo de toda la configuración anterior es que cada uno de los pagos contenga los campos que hacen referencia a la factura que se está pagando.

Con lo anterior, el XML de cada uno de los pagos incluirá los siguientes campos de la factura original:

- Serie
- Folio (UUID para el caso de los CFDI)
- Fecha del timbrado
- Monto total de la factura

Nota: Si el pago se asoció a un pagaré generado desde “Generar parcialidades” el documento de pago queda ligado a la factura de la cual se le generaron parcialidades y será esta la información que se muestre en el XML.

Ejemplo

Observa el siguiente fragmento del XML del pago generado. Ahí se muestran los 4 campos que hacen referencia al documento origen.

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante MontoFolioFiscalOrig="1160.00"
FechaFolioFiscalOrig="2015-08-08T21:24:08" SerieFolioFiscalOrig=""
FolioFiscalOrig="00000000-0000-0000-0000-000000000000"
LugarExpedicion="Arbol 32 , Jardines del bosque, 44200,
Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México" metodoDePago="No
```

Pagos de parcialidades

Si se conoce el número de pagos

Si conoces el número de pagos deberás realizar el siguiente proceso:

- Crear la factura de tipo **CFD** o **CFDI**.
- Generar las parcialidades.
- Pagar las parcialidades con un pago del cliente, o un documento de abono.

Si no se conoce el número de pagos

Si no se conoce el número de pagos deberás realizar el siguiente proceso:

- Crear la factura de tipo **CFD** o **CFDI**.
- Pagar la factura directamente, ya sea con un documento de abono o un pago del cliente.

Información importante

A considerar

Toma en cuenta lo siguiente:

- Los conceptos de pago no podrán ser de tipo CBB, no pueden tener complementos donatarias, educativas, ni carta porte.
- Un documento de abono de este tipo solo puede asociarse a una factura.
- Para generar parcialidades la factura deberá estar Emitida/Timbrada.
- No es posible modificar los importes de un pago en parcialidades, estos deberán emitirse o eliminarse según sea el caso tal y como fueron creados.
- Al cancelar una factura que tiene asociado uno o varios pagos electrónicos se debe proceder a borrar los pagos electrónicos, o en caso de estar emitidos o impresos se cancelaran. Esto debido a que el pago no tiene razón de existir si no existe la factura.
- En el informe mensual al SAT y en el XML los documentos de tipo Pago electrónico de parcialidades se mostraran como un Ingreso.

Documentación de deuda

La generación de parcialidades tiene funcionalidad similar a la documentación de deuda pero sin intereses.

Si no manejarás intereses es importante utilizar la opción **Generar Parcialidad** en vez de la documentación de deuda.

Preguntas frecuentes

Pregunta 1. Emití la factura como "Una sola exhibición" y me la pagan en partes, ¿qué hago con la factura original (dado que ya tiene la leyenda: "Pago en una sola exhibición"?)

Respuesta 1. Emito los comprobantes fiscales de los pagos, relacionándolos a la factura origen. La factura original no se cancela, se queda con la leyenda "Pago en una sola exhibición". Es un problema de control interno, no es una cuestión prevista en ley.

Pregunta 2. Me van a pagar en parcialidades, pero no sé en cuantas ni el monto de cada una, ¿qué leyenda debería llevar la factura y cada pago?

Respuesta 2. La factura debería decir "Pago en Parcialidades" los pagos quedarán con las leyendas: Parcialidad 1 de 1, 2 de 2, 3 de 3, etcétera.

Pregunta 3. Pacté 5 parcialidades y me pagaron la factura en más de 5. ¿Qué pasa con los pagos del sexto en adelante?

Respuesta 3. Los pagos del sexto en adelante se seguirán tomando en cuenta ya que estos siguen haciendo referencia a la factura origen.

Pregunta 4. Pacté 5 parcialidades y me pagaron en menos parcialidades, por ejemplo 2. ¿Es necesario que se cumplan las 5 parcialidades?

Respuesta 4. No es necesario que se generen las 5. Si la factura se paga por completo en 2 la leyenda de cada parcialidad quedaría: 1 de 5, 2 de 5.

Pregunta 5. ¿Qué procede con los anticipos, se pueden considerar parcialidades?

Respuesta 5. *Los anticipos no son considerados parcialidades.*

Pregunta 6. ¿Es lo mismo una factura a crédito a una factura en parcialidades?

Respuesta 6. *No, no es lo mismo. El pago en parcialidades se refiere al **número de pagos**, mientras la factura a crédito se refiere al **plazo** en que se pagará.*

Si una factura no se paga en una sola exhibición, automáticamente es parcialidad. Por lo que, una factura a crédito se puede pagar en una sola exhibición o en parcialidades.

Pregunta 7. ¿Se puede cancelar una factura que ya tiene pagos parciales?

Respuesta 7. *Sí es posible, y el sistema realizará la cancelación de las parcialidades asociadas de manera automática.*

Pregunta 8. ¿Necesito notificar al SAT que manejaré pagos en parcialidades?

Respuesta 8. *No, no es necesario notificar al SAT.*

Pregunta 9. Al ser el pago comprobante de ingresos, al igual que la factura, ¿se van a duplicar los ingresos en el reporte de CFD?

Respuesta 9. *No, no se duplican por que el SAT puede identificar si un comprobante es comprobante ingresos (factura) o bien es otro tipo de comprobante de ingresos (parcialidad) mediante el atributo Forma De Pago, el cual se utiliza para expresar cuando una factura es pagada en una sola exhibición o no.*

El reporte de CFD es para informar el uso de los folios.

Si tienes alguna duda sobre el manejo de este tipo de documentos o requieres asesoría especializada, comunícate con nosotros.

Matriz México

47 37 73 18 / 47 37 80 20



Sucursal Guadalajara

47 37 58 58 / 47 37 58 18